



Dirección del Consejo Superior / Presidencia / Universidad Nacional de La Plata

Expte. Nº 100-13.868/12

///sejo Superior:

Analizadas las presentes actuaciones, esta Comisión de Interpretación y Reglamento no encuentra objeciones reglamentarias que formular por lo que aconseja aprobar el proyecto de reforma de la Ordenanza Nº 262 "Ingreso y Promoción del Personal No Docente", propiciado por Acta Paritaria No Docente Nº 1 / 12, tal como consta a fs. 1 / 10.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Comisión aconseja las siguientes modificaciones, a saber:

Para el inc. c) del Art. 15º se propone la siguiente redacción:

"c) Normas estatutarias, legales y reglamentarias de la Universidad de aplicación en las tareas a desempeñar"

El último párrafo del inc. d) del Art. 15º, quedará con el siguiente texto:

"Iniciado el examen, los participantes no podrán formular consultas. El examen tendrá una duración no inferior a 1 hora 30 min. pudiendo ser ampliado, antes del inicio del mismo, a criterio del jurado.

Por último, para el inc. c) del Art. 19º se propicia el siguiente texto:

"c) Conforme lo normado por artículo 8º de la Ley 22.431, modificado por artículo 1º de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísica para la específica función que se pretende desempeñar."

DESPACHO DE COMISIÓN, 19 de abril de 2012  
COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.-